

ACTA DE LA SESIÓN N° 1/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Saénz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	29/1/2024	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA “MEMORIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PARA ACCESO A DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DE CAMBIL”.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Vista la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”, redactada por el Ingeniero de Edificación y técnico del Ayuntamiento de Cambil [REDACTED], que tiene por objeto dotar de un vallado perimetral a los depósitos destinados al abastecimiento de agua potable de la población.

Visto que para la ejecución de las obras se requiere la ocupación de determinados bienes y derechos de propiedad privada, mediante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, por el que aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Cambil, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras que constan en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil y ocupación de los terrenos”, en cumplimiento a la sentencia nº 343/21 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, que señala la necesidad del vallado de seguridad del depósito a fin de evitar el riesgo que para las aguas almacenadas puede suponer la utilización de productos fitosanitarios en el olivar en que se encuentra la estación depuradora de agua potable

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Cambil en fecha 13 de septiembre de 2022, adoptó los acuerdos de aprobar la Memoria Técnica y anexos de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable, y declarar expresamente su utilidad

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	29/1/2024	2

pública, ya que tiene como finalidad prestar un servicio público esencial y obligatorio del Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de dicha declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas. Por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan dicho abastecimiento o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa.

Visto el informe técnico remitido por el Ayuntamiento de Cambil, en el que se fundamenta la propuesta de tramitación del expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se justifica por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, según requerimiento formulado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuya virtud queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas. Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto que por resolución del Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales nº 1258 de 23 de noviembre de 2023, y como trámite previo al inicio del expediente de expropiación forzosa, se acordó someter la Memoria y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Cambil, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	29/1/2024	3

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por los titulares de los bienes afectados, para oponerse a la expropiación o para rectificar datos erróneos de la relación de propietarios.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, que se incluye a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que constan en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”, e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

TERCERO.- Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación de la provincia.

CUARTO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cambil el día 20 de marzo de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	29/1/2024	4

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	29/1/2024	5

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“MEMORIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PARA ACCESO A DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DE CAMBIL”.

POLIG	PARC	CULTIVO	PROPIETARIO	EXPROPIACION (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	Nº DE OLIVOS
20	171	OLIVAR	[REDACTED]	515,12	782,39	6
			[REDACTED]			
			[REDACTED]			
			[REDACTED]			

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	29/1/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOALEJO.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, redactado por el Arquitecto [REDACTED] con un presupuesto de 37.653,08 €.

Visto que para la ejecución del proyecto se requiere la ocupación de determinados bienes y derechos de propiedad privada, mediante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto que dicho proyecto ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Noalejo, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2023, y que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.

Visto que por resolución del Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales n° 1162 de 9 de noviembre de 2023, se acordó, como trámite previo a su aprobación, someter el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Noalejo, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por los titulares de los bienes afectados, para oponerse a la expropiación o para rectificar datos erróneos de la relación de propietarios.

Visto que el proyecto está incluido en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del año 2023, lo que lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	29/1/2024	2

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Noalejo, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, que se incluye a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

TERCERO.- Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nolaejo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación de la provincia.

CUARTO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Noalejo el día 14 de marzo de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	29/1/2024	3

consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	29/1/2024	4

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”
TERMINO MUNICIPAL DE NOALEJO

Nº ORD	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	OCUPACION DEFINITIVA (m2)
1	2340712VH4524S0002MF	URBANO		50
2	2340704VH4524S0001MD	URBANO		104

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	29/1/2024	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/01/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
Marmolejo	Proyecto de reparación paquete firme 3 calles de Marmolejo (2023/1449)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	29/1/2024	2

contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	29/1/2024	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARJONA PARA “ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/01/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000470	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. ARJONA)					
Subvención	2022/005858	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL					
Año	2022	Solicitado	26.551'32 Euros	Concedido	26.551'32 Euros	Gasto a acreditar	26.551'32 Euros
Solicitante	P-2300600-J	AYUNTAMIENTO DE ARJONA					ARJONA
Informe	14 de diciembre de 2022	Propuesta	14 de diciembre de 2022	Acuer./Resol.	22 de diciembre de 2022		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE					26.551'32
2022/IA.0000056		EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 25.921 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo a la devolución voluntaria, de la cantidad no invertida (630,32 euros, con fecha 27/07/2023), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, que en este caso ascienden a 13,89 euros.

No obstante, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.’

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	29/1/2024	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en consonancia con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se acepta la justificación presentada, entendiendo que la misma no supone daños a terceros, procediendo la aprobación de la misma por el órgano concedente.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	29/1/2024	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA ‘ACTUACIONES PREVIAS CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO’.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/01/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000499			PREPARACIÓN CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO			
Subvención	2022/006041			ACTUACIONES PREVIAS CANDIDATURA JAÉN CIUDADES CREATIVAS UNESCO			
Año	2022	Solicitado	35.444 Euros	Concedido	35.444 Euros	Gasto a acreditar	35.444 Euros
Solicitante	P-2305000-H		AYUNTAMIENTO DE JAEN				JAEN
Informe	12 de diciembre de 2022			Propuesta			Acuer./Resol.
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.9120.46200			A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS				35.444

Por Acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Jaén, por importe de 35.444 €, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la notificación del acto de concesión (09/01/2023 a 09/01/2024).

Con fechas 4 y 12 de diciembre de 2023, y registros de entrada en la Diputación nº 116628 y 119312, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de referencia.

Asimismo, con fecha 2 de enero de 2024 y registro 59, el ayuntamiento remite documentación solicitando la modificación del acuerdo de concesión y la ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... aprovechando el impulso que ha tenido Jaén en la última elección de los Restaurantes Estrella Michelin, en la que nuestra provincia ha sumado tres nuevos chefs de los que dos son en la capital, hemos decidido poner en marcha un evento gastronómico denominado “4 Manos”, consistente en la elaboración de unos menús realizados a cuatro manos en el que, los chefs estrellas Michelin de nuestra ciudad, acompañados de chefs invitados conectarán los distintos orígenes de la gastronomía. Consideramos ésta, una de las actuaciones más novedosas e influyentes para promover nuestra candidatura a ciudades creativas de la UNESCO y que se englobaría como tal, en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	29/1/2024	2

partida del plan financiero denominada “Contratación servicio de marketing especializado en eventos gastronómicos para la difusión y promoción de la gastronomía jiennense”, pues, además del la celebración del evento en cuestión, éste, sería divulgado en RRSS , ferias de turismo como FITUR y en las plataformas ya creadas para potenciar la candidatura, como es la web Jaén Ciudad Gastronómica.

La naturaleza para la que es concedida esta ayuda, implica la presentación del Excmo. Ayuntamiento de nuestra candidatura, y si bien la previsión inicial era concurrir en el presente año, no obstante, las elecciones municipales unido a unas indicaciones de un comité de asesores de la UNESCO que nos recomendaban de oficio retrasar nuestra candidatura, han hecho que no podamos presentar nuestra candidatura en esta convocatoria. Sin embargo y ante el interés del nuevo equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Jaén de seguir con la apuesta iniciada en 2021 por la anterior corporación, de hacernos acreedores de este meritado reconocimiento, y de poner a la ciudad en el centro de la gastronomía nacional y fortalecerla en el ámbito de un turismo gastronómico cada vez más en auge. Se ha decidido presentar nuestra solicitud a la UNESCO en la próxima convocatoria del año 2025.

SOLICITAMOS: Que desde la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, se tenga a bien modificar el acuerdo de concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Jaén para las acciones previas a la candidatura de ciudades creativas de la UNESCO en gastronomía, en los siguientes términos:

1.- Modificación del plan financiero en los términos contemplados en el documento que se anexa, en lo relativo al contrato servicio de marketing especializado en eventos gastronómicos para la difusión y promoción de la gastronomía jiennense, por importe de 17.899,00 euros.

2.- Ampliación del plazo de ejecución de la subvención, provocada por la realización del evento cuya contratación va a adjudicarse, señalando como fecha de terminación de las actuaciones el día 30 de junio En consecuencia, el plazo de justificación de la subvención concedida, tres meses, debe computarse desde el día del vencimiento del plazo de ejecución ...”.

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plan financiero, así como al plazo de ejecución de las actuaciones, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas previstas, la autorización de la modificación y ampliación del plazo solicitados, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	29/1/2024	3

Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de concesión solicitada por el ayuntamiento de Jaén, en relación al plan financiero, quedando el importe previsto de la siguiente forma:

Gastos previstos por conceptos	Euros
Secretaría Técnica para la coordinación del proyecto y conjunto de acciones	17.545,00
Contratación servicio de marketing especializado en eventos gastronómicos para la difusión y promoción de la gastronomía jiennense	17.899,00
TOTAL	35.444,00

El nuevo plazo de ejecución será hasta el 30/06/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

Dado que la próxima convocatoria Red de Ciudades Creativas de UNESCO se prevé para el año 2025, el beneficiario deberá remitir justificación de la presentación de la candidatura de Jaén como ciudad creativa en gastronomía ante la UNESCO, mediante certificado emitido por funcionario competente, en el plazo de un mes desde dicha presentación.

En el caso de la no presentación de dicha justificación, se iniciará procedimiento de reintegro total de la subvención de referencia, por ser éste el objeto de la concesión de la ayuda.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	29/1/2024	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE PARA ‘INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL’.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/01/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000228	INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL (AYTO. SABIOTE)					
Subvención	2023/002176	INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL DE SABIOTE					
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	70.678'52 Euros
Solicitante	P-2307500-E	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE					SABIOTE
Informe	5 de septiembre de 2023		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por Acuerdo nº 35 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Sabiote, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución, de seis meses (10/04/2023 a 10/10/2023), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de ejecución (10/01/2024).

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y registro de entrada en la Diputación nº 127027, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de justificación, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... En relación a la subvención concedida para la obra “INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ESCUELA INFANTIL PEQUELUNIS DE SABIOTE”, por medio del presente SOLICITA: La ampliación del plazo de presentación de la justificación de las obras mencionadas por la existencia de varios contratiempos a la hora de realizar dicha justificación.”

Asimismo, con fecha 18 de enero de 2024 y reg. 6525 aporta la justificación de la solicitud anterior, indicando que:

“ ... La ampliación del plazo de presentación de la justificación de las obras mencionadas por no haber presentado la empresa una factura, siendo este el motivo para la solicitud de la ampliación del plazo”.

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	29/1/2024	2

conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas previstas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de justificación hasta el 26/02/2024, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	29/1/2024	1

8	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DOS TRAMOS URBANOS DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL JV-7055 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO Y ACEPTACIÓN DE UN TRAMO DE UNA VÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN.
----------	--

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de fecha 25 de enero de 2024.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE DIVERSA MAQUINARIA MÓVIL ADQUIRIDA POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, A FAVOR DE LA SOCIEDAD RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y EN LA PLANTA DE SELECCIÓN, COMPOSTAJE, BIOMETANIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE JAÉN-SIERRA SUR.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio de fecha 10 de enero de 2024, con el aceptado y conforme del Jefe del Servicio, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en relación al expediente de concesión demanial de diversa maquinaria móvil adquirida por esta Diputación Provincial, a favor de Residuos Urbanos de Jaén S.A: (RESURJA S.A.), para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en sus plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y en la Planta de Selección, Compostaje, Biometanización y Eliminación de Jaén Sierra Sur (PATCONDEM-2024/1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Nota Interior del Servicio de Patrimonio se informa al Área de Servicios Municipales de la necesidad de regularización mediante concesión demanial a favor de la empresa RESURJA S.A. de varios equipos móviles de propiedad provincial.*

SEGUNDO. *Mediante Nota del Área de Servicios Municipales de esta Diputación Provincial de Jaén (con TCO número 118073, de fecha 12 de diciembre de 2023), se traslada a la de Economía y Hacienda la necesidad de proceder a la regularización de la maquinaria que a*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	2

continuación se relaciona, que se encuentra en funcionamiento y prestando servicio en las plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y en la Planta de Selección, Compostaje, Biometanización y Eliminación de Jaén Sierra Sur:

FICHA N°	DENOMINACIÓN	DESTINO	IMPORTE
50128	Pala cargadora New Holland W130B	Planta de biometanización y compostaje de RSU	116.000,00
50129	Pala cargadora New Holland W130B	Planta de biometanización y compostaje de RSU	116.000,00
50130	Cucharón de dos metros cúbicos	Planta de biometanización y compostaje de RSU	3.000,00
50131	Analizador de gases sistema ATEX	Planta de biometanización y compostaje de RSU	60.000,00
50132	Máquina hidrolimpiadora Rf. 4623-872	Planta de biometanización y compostaje de RSU	4.483,00
50133	Barredora 1,5 M Rfa. 038HV4100006	Planta de biometanización y compostaje de RSU	4.695,68
50134	Recogedor barredora 1'5 M	Planta de biometanización y compostaje de RSU	1.211,68
50135	Cepillo lateral para barredora de 1'5 M	Planta de biometanización y compostaje de RSU	1.382,72
50136	Voltreadora 17'50 con n° bastid 1750556	Planta de biometanización y compostaje de RSU	265.600,56
50137	Carretilla elevadora diesel 2000 Kg	Planta de biometanización y compostaje de RSU	20.543,60
50138	Pinaza balas capacidad 1500 Kgrms.	Planta de biometanización y compostaje de RSU	4.855,76
			597.773,00

TERCERO. Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 9 de enero de 2024, se informa en relación a esta concesión demanial y mediante Resolución número 359 de fecha 9 de enero de 2023, se ordena el inicio del expediente.

CUARTO. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número 2 celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 21 relativo al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	3

En dicho Acuerdo figuran unos elementos en el epígrafe SÉPTIMO OTROS MUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con la fichas números **50128** a **50138**, todas ellas calificadas como bienes de servicio público, cuyas denominaciones son las siguientes:

• **Ficha 50128:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78043.

• **Ficha 50129:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78065.

• **Ficha 50130:** CUCHARÓN DE DOS METROS CÚBICOS N° 11006510 MAQUINA KARCHER HDS 9 / 18 4MX.

• **Ficha 50131:** ANALIZADOR DE GASES SISTEMA ATEX N° REF. OS 08/90814.

• **Ficha 50132:** MÁQUINA HIDROLIMPIADORA N° REFERENCIA 4623-872.

• **Ficha 50133:** BARREDORA DE 1,5 M CON REFERENCIA 038HV4100006.

• **Ficha 50134:** RECOGEDOR BARREDORA 1,5 M CON REF. N° 038HV41008.

• **Ficha 50135:** CEPILLO LATERAL PARA BARREDORA DE 1,5 M CON RFA. 038HV4100016.

• **Ficha 50136:** VOLTEADORA 17,50 CON N° DE BASTIDOR 1750556.

• **Ficha 50137:** CARRETILLA ELEVADORA DIESEL 2000 KG. CON BASTIDOR N° 07250542.

• **Ficha 50138:** PINZA BALAS CAPACIDAD 1500 KGRS. CON REFERENCIA N° 092PB15C405.

QUINTO. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, se procede a elevar a público el expediente de constitución de una sociedad limitada de economía mixta para la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. A tales efectos por Acuerdo de Pleno de dicha Corporación Provincial de fecha 4 de mayo de 2016 adjudica a la mercantil URBASER SA el contrato de dicho servicio público. El

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	4

contrato administrativo de gestión del servicio se suscribe con fecha 8 de junio de 2016. Dicha sociedad aporta la garantía definitiva del contrato que se eleva a 25.570.598,47 €. Como corolario de lo anterior, Diputación de Jaén y la mercantil URBASER SA constituyen la sociedad RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA. Su capital social se eleva a 300.000 €, constituido por trescientas acciones nominativos de mil euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, divididas en dos series: la SERIE A contiene 120 acciones y la SERIE B de las 180 acciones restantes. El capital está suscrito y desembolsado totalmente por las partes, que son 120 acciones de la SERIE A por Diputación (numeradas correlativamente de la 1 a la 120, ambas incluidas) y las 180 acciones restantes por URBASER S.A.; consecuencia de lo cual Diputación tiene 120.000 € del capital social (el 40 %) y URBASER SA 180.000 (el 60 % restante).

SEXTO. El pliego de prescripciones técnicas particulares que rigió la contratación del expediente apuntado en el apartado anterior señala que esta Diputación dispone de todos los elementos móviles señalados anteriormente y que es intención de la propietaria adscribirlos a la prestación del servicio.

SÉPTIMO. En cuanto al objeto social de RESURJA SA, el artículo 4 de los Estatutos señala que está constituido por la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de competencia provincial, detallando lo que comprende cada uno de ambos:

- Los **residuos** comprende la recogida, transporte, gestión de puntos limpios, valorización energética, redacción de proyectos, construcción y modificación y explotación de instalaciones de transporte y tratamiento, la selección, el tratamiento, la incineración, la recogida y transporte de residuos de la construcción y demolición, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

- La **limpieza viaria** comprende la de jardines y espacios públicos abiertos, la limpieza de ferias y eventos municipales, los trabajos de conservación, mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y los trabajos de arbolado así como los trabajos de siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas, el mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles, el control de la recogida y sacrificio de animales abandonados, la desratización, la desinfección, desinsectación, la recogida de pilas así como cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

El párrafo tercero del citado artículo dispone que la sociedad prestará los servicios propios de su objeto en los municipios que en cada momento la Diputación establezca y sean de su competencia en virtud de imperativo legal o en ejercicio de las competencias que el ordenamiento legal le atribuye en materia de asistencia técnica y material a los municipios de la provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	5

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios y tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales, así como la planificación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”. Por su parte, el artículo 9.7 de la LAULA atribuye, igualmente, a los municipios la competencia sobre “ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra b) que literalmente señala “gestión de residuos sólidos urbanos”. Por su parte, el artículo 26.1 de la LBRL en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, en su letra a) en todos los municipios: recogida de residuos y limpieza viaria, entre otros; en su letra b) se recoge la competencia relativa al tratamiento de residuos. El artículo 26.2 (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los siguientes servicios, citando, entre otros, la de recogida y tratamiento de residuos y la limpieza viaria.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	6

municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de limpieza y de tratamiento de residuos.

En este mismo sentido, se han ido suscribiendo convenios entre los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Jaén y esta Diputación a través de los cuales los Ayuntamientos han delegado en esta Corporación Provincial facultades de prestación de dichos servicios; a su vez, Diputación enmienda su prestación material a RESURJA S.A..

TERCERO. *El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:*

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

CUARTO. *Los bienes muebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.*

QUINTO. *Comienza la referida normativa señalando, para el caso concreto que nos ocupa, que el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	7

RESURJA SA, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. *En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). En este caso, RESURJA S.A. no es administración pública ni es persona jurídica de derecho privado que pertenezca al sector público, pues la participación de esta Diputación se limita al 40 % del capital social. Pero, por el contrario, los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos urbanos, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.*

SÉPTIMO. *El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	8

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre). En este caso, la concesión se tendría que limitar al plazo de duración de la sociedad, que a tenor del artículo 3 de sus Estatutos será de 15 años, contados a partir de la constitución de la sociedad, sin perjuicio de la prórrogas por períodos de cinco años hasta un plazo máximo de duración de veinticinco años.

4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación ó del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Sin embargo RESURJA SA ha depositado una fianza de 25.570.598,47 €, que podría sustituir a esta garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación de asegurar los vehículos y demás material mueble entregado conforme a la legislación que le sea de aplicación.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.

8. Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle, en particular, la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	9

concesionaria deberá abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.

9. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

10. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

13. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

- El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto del plazo de duración de la sociedad.
- Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	10

- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

NOVENO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalados en los Antecedentes de Hecho (597.773,00 €) no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2024 en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023). Luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

. En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP denominada NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES dispone que “Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	11

Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo.

DÉCIMO. *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en el presente expediente, el artículo 27.14 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración la facultad de otorgar contratos de cualquier clase como es el presente que, desde el punto de vista privado, es la cesión de uso condicional y temporal de bienes muebles ajenos.*

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que RESURJA SA no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial de los bienes muebles señalados en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que RESURJA SA destine los bienes muebles al objeto de la sociedad, ya definidos en el artículo 4 de sus Estatutos.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	12

posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA con NIF A 23.765.928, una concesión demanial para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en sus plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y en la Planta de Selección, Compostaje, Biometanización y Eliminación de Jaén Sierra Sur sobre los bienes muebles que se detallan a continuación (expediente PATCONDEM-2024/1), bienes de dominio y servicio público provinciales, que deberán ser destinados a los fines propios de la citada sociedad y que se establecen en el artículo 4 de sus Estatutos, señalados en el antecedente de hecho cuarto del informe que se incorpora al presente y que se corresponden con las fichas de Inventario de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

- **Ficha 50128:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78043.

- **Ficha 50129:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78065.

- **Ficha 50130:** CUCHARÓN DE DOS METROS CÚBICOS N° 11006510 MAQUINA KARCHER HDS 9 / 18 4MX.

- **Ficha 50131:** ANALIZADOR DE GASES SISTEMA ATEX N° REF. OS 08/90814.

- **Ficha 50132:** MÁQUINA HIDROLIMPIADORA N° REFERENCIA 4623-872.

- **Ficha 50133:** BARREDORA DE 1,5 M CON REFERENCIA 038HV4100006.

- **Ficha 50134:** RECOGEDOR BARREDORA 1,5 M CON REF. N° 038HV41008.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	13

- **Ficha 50135:** CEPILLO LATERAL PARA BARREDORA DE 1,5 M CON RFA. 038HV4100016.

- **Ficha 50136:** VOLTEADORA 17,50 CON N° DE BASTIDOR 1750556.

- **Ficha 50137:** CARRETILLA ELEVADORA DIESEL 2000 KG. CON BASTIDOR N° 07250542.

- **Ficha 50138:** PINZA BALAS CAPACIDAD 1500 KGRS. CON REFERENCIA N° 092PB15C405.

SEGUNDA. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión hasta el día 26 de julio de 2031, fecha que la que estatutariamente se extingue la sociedad concesionaria. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos sociales –incorporados a la escritura de constitución de la mercantil- la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 4 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los bienes muebles citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a multas, sanciones, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en su caso), inspecciones técnicas que correspondan, carburantes, reparaciones y conservación, seguros etc. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los bienes muebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. A estos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	14

efectos se deberá suscribir un seguro que cubra los bienes, remitiendo una copia del mismo a la propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad o alguno de los bienes objeto del presente expediente.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos bienes muebles no podrán formar parte del inmovilizado de la empresa concesionaria, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que en los registros públicos que procedan deba aparecer como titular la empresa concesionaria, acto para el que expresamente se autoriza a tenor de este Acuerdo. Otra consecuencia del mantenimiento de la propiedad por parte de Diputación es que los restos o chatarra de estos bienes, corresponderán a la propietaria.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	15

- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.

- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta, incorporados al documento público autorizado por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, escritura por la que se constituye sociedad limitada y se nombra miembro del Consejo de Administración.

TERCERA. RESURJA S.A. deberá aceptar la concesión demanial referente a los bienes muebles objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 27 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que RESURJA S.A. entregue la posesión de los bienes a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTA. Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros el uso de los bienes objeto del presente expediente.

QUINTA. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial y a RESURJA S.A., haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	16

a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE DIVERSA MAQUINARIA MÓVIL ADQUIRIDA POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, A FAVOR DE RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y EN LA PLANTA DE SELECCIÓN, COMPOSTAJE, BIOMETANIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE JAÉN-SIERRA SUR

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consejo de Administración de RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA, en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	17

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presenta Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de los bienes muebles de dominio y servicio público que se detallan a continuación, que se corresponden con las fichas de Inventario de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

- **Ficha 50128:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78043.
- **Ficha 50129:** PALA CARGADORA NEW HOLLAND W130B N° BASTIDOR FCE0W131N8HE78065.
- **Ficha 50130:** CUCHARÓN DE DOS METROS CÚBICOS N° 11006510 MAQUINA KARCHER HDS 9 / 18 4MX.
- **Ficha 50131:** ANALIZADOR DE GASES SISTEMA ATEX N° REF. OS 08/90814.
- **Ficha 50132:** MÁQUINA HIDROLIMPIADORA N° REFERENCIA 4623-872.
- **Ficha 50133:** BARREDORA DE 1,5 M CON REFERENCIA 038HV4100006.
- **Ficha 50134:** RECOGEDOR BARREDORA 1,5 M CON REF. N° 038HV41008.
- **Ficha 50135:** CEPILLO LATERAL PARA BARREDORA DE 1,5 M CON RFA. 038HV4100016.
- **Ficha 50136:** VOLTEADORA 17,50 CON N° DE BASTIDOR 1750556.
- **Ficha 50137:** CARRETILLA ELEVADORA DIESEL 2000 KG. CON BASTIDOR N° 07250542.
- **Ficha 50138:** PINZA BALAS CAPACIDAD 1500 KGRS. CON REFERENCIA N° 092PB15C405.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	18

SEGUNDO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; competencias que han sido delegadas en Diputación por los Ayuntamientos correspondientes. A su vez, para la prestación del servicio, esta Corporación Provincial ha constituido la empresa mercantil concesionaria de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículos 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local) competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que es como se califica el servicio recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número _____ de fecha _____ se estableció una concesión demanial a favor de la mercantil RESURJA SA sobre los bienes que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que RESURJA SA destine los bienes a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, RESURJA por acuerdo de su Consejo de Administración número _____ celebrado en fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

SEGUNDO. Plazo.

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la firma de este Acta hasta el día 26 de julio de 2031. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad –incorporados a la escritura de constitución citada– la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	19

prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

TERCERO. Entrega del bien

La Diputación entrega en este acto de la posesión de los bienes muebles a favor de RESURJA S.A. en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa el estado de conservación de los bienes.

CUARTO. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 4.1.o), han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

(El Presidente o Diputado Delegado)

Por el RESURJA S.A.

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____ ”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	29/1/2024	20

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	1

10	PROPUESTA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE VARIOS INMUEBLES Y DERECHOS DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, AL OBJETO DE FORMALIZAR SU UTILIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE GESTIONA LA EMPRESA RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA) EN LOS MUNICIPIOS DE CHICLANA DE SEGURA, IBROS Y ÚBEDA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de fecha 11 de enero de 2024, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal

“INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], relativo al establecimiento de una concesión demanial sobre varios inmuebles y derechos de titularidad de esta Diputación, al objeto de formalizar su utilización para el servicio público de residuos sólidos urbanos que gestiona la empresa RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA) con NIF A 23.765.928, en los municipios de Ibros, Chiclana de Segura y Úbeda (expediente PATCONDEM-2023/4).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Nota Interior del Servicio de Patrimonio se informa al Área de Servicios Municipales de la necesidad de regularización mediante concesión demanial a favor de la empresa RESURJA S.A. de varios inmuebles y derechos de propiedad provincial.*

SEGUNDO. *Mediante Nota Interior del Área de Servicios Municipales, (TCO-2023/111596), de fecha 23 de noviembre de 2023, se informa de la situación de dichos inmuebles, que más adelante se detalla, proponiéndose la regularización de algunos de ellos.*

TERCERO. *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio, de fecha 29 de noviembre de 2023, se justifica la necesidad administrativa de esta regularización mediante concesión demanial.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	2

CUARTO. Por Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 14311, de fecha 29 de noviembre de 2023, se ordena el inicio del expediente de concesión demanial de los inmuebles y derechos que se detallan a continuación.

QUINTO. El inmueble de Chiclana de Segura está incorporado al Inventario provincial. En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.** En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **23** cuya denominación es **VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CHICLANA DE SEGURA** con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 1.928, Libro 148, Folio 145, Alta 1ª; finca registral número 13.714. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR (polígono 47 parcela 41 del término municipal de Chiclana de Segura). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 730.810,46 €.

SEXTO. El inmueble de Úbeda también está incorporado al Inventario provincial. En la sesión ordinaria número dos del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 1 de marzo de 2016, se aprobó, entre otros, la propuesta número 16 relativa a la **PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.** En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **133** cuya denominación es **INMUEBLE RÚSTICO CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S)** con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	3

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 2.99, Libro 1.000, Folio 160, Alta 2ª; finca registral número 63.472. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB (polígono 79 parcela 406 del término municipal de Úbeda). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 2.000 €.

SÉPTIMO. Y los inmuebles de Ibros están también incorporados al Inventario provincial. en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 2 de mayo de 2023, se aprobó, entre otros, la propuesta número 9 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.** En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe DÉCIMO, DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **23**, cuya denominación es **CONCESIÓN A FAVOR DE DIPUTACIÓN DE INMUEBLE PARA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS.** Este derecho tiene la calificación jurídica de servicio público.

Los inmuebles son de titularidad dominical del Ayuntamiento de Ibros y sus referencias catastrales son 5483606VH5058S0001HA (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Alta 1ª; finca registral número 11040 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 1.909.690,00 euros); 23046A007000080000JH (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Alta 3ª; finca registral número 8019 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 585,60 euros) y 23046A007000150000JY (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Alta 10ª; finca registral número 2631 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 952,80 euros).

OCTAVO. El valor total de los inmuebles objeto de la concesión que figuran en el Inventario Provincial y en el del Ayuntamiento de Ibros se eleva a 2.644.038,86 €.

NOVENO. Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación nº 24 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día cinco de mayo de 2015 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIO DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	4

MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. A dicho Acuerdo se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el proyecto de Estatutos de la sociedad a constituir.

DÉCIMO. *Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación nº 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (expediente CO 2015/143).*

DÉCIMO PRIMERO. *Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación nº 19 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CO-2015/143, por el que adjudica dicho contrato a URBASER SA con NIF A 79.524.054.*

DÉCIMO SEGUNDO. *El contrato se formaliza en documento administrativo el día 8 de junio de 2016. Mediante escritura pública de fecha 25 de julio de 2016 autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], bajo el número 925 de su protocolo, se eleva a documento público ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; dicha escritura pública se rectifica por otra de fecha 4 de noviembre de 2016 ante el mismo Notario, con el número 1327 de su protocolo. Por dichas escrituras, se procede a elevar a público el expediente de constitución de una sociedad limitada de economía mixta para la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. La sociedad adjudicataria aporta la garantía definitiva del contrato que se eleva a 25.570.598,47 €. Como corolario de lo anterior, Diputación de Jaén y la mercantil URBASER SA constituyen la sociedad RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA con NIF A 23.765.928. Su capital social se eleva a 300.000 €, constituido por trescientas acciones nominativos de mil euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, divididas en dos series: la SERIE A contiene 120 acciones y la SERIE B de las 180 acciones restantes. El capital está suscrito y desembolsado totalmente por las partes, que son 120 acciones de la SERIE A por Diputación (numeradas correlativamente de la 1 a la 120, ambas incluidas) y las 180 acciones restantes por URBASER SA ; consecuencia de lo cual Diputación tiene 120.000 € del capital social (el 40 %) y URBASER SA 180.000 (el 60 % restante).*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	5

DÉCIMO TERCERO. El pliego de prescripciones técnicas particulares que rigió la contratación del expediente apuntado en el apartado anterior señala que esta Diputación dispone de todos los bienes inmuebles señalados en los apartados precedentes (páginas 138, 139 y 141/ de 146) y que es intención de la propietaria adscribirlos a la prestación del servicio. En particular, en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos mediante sociedad de economía mixta, ya se contemplaban los mismos y se establecía que “es obligación de la empresa mixta gestora mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando como mínimo las siguientes operaciones:

- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- Desinfección, desinsectación y desratización mensual de las mismas.
- Pequeñas reparaciones y reposiciones de elementos.
- Pintado una vez al año la totalidad de los edificios por su interior.
- Todas aquellas que obligue la legislación vigente (inspecciones de aparatos elevadores, sistemas de protección contra incendios, etc.).

• Cualquier otra necesaria para que no se produzca una pérdida patrimonial o del valor del bien de que se trate” (páginas 142 y 143/146 del PPT). Finalmente se señala que “al producirse la extinción del contrato, todos los equipos e instalaciones que deban revertir a la Diputación Provincial de Jaén estarán en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes (página 143/146).

Continúa señalándose que “.. todos los gastos de suministros y servicios externos (agua, electricidad, telefonía, etc.) así como los correspondientes a consumibles (gasóleo, gas, etc.) y demás necesarios para el correcto uso y conservación de las instalaciones fijas adscritas al concurso será por cuenta de la empresa mixta gestora”.

DÉCIMO CUARTO. En cuanto al objeto social de RESURJA S.A., el artículo 4 de los Estatutos señala que está constituido por la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de competencia provincial, detallando lo que comprende cada uno de ambos:

- Los **residuos** comprende la recogida, transporte, gestión de puntos limpios, valorización energética, redacción de proyectos, construcción y modificación y explotación de instalaciones de transporte y tratamiento, la selección, el tratamiento, la incineración, la recogida y transporte de residuos de la construcción y demolición, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	6

• **La limpieza viaria** comprende la de jardines y espacios públicos abiertos, la limpieza de ferias y eventos municipales, los trabajos de conservación, mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y los trabajos de arbolado así como los trabajos de siega mecanizada, desbroce y limpieza de arceras, cunetas y taludes de vías públicas, el mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles, el control de la recogida y sacrificio de animales abandonados, la desratización, la desinfección, desinsectación, la recogida de pilas así como cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

El párrafo tercero del citado artículo dispone que la sociedad prestará los servicios propios de su objeto en los municipios que en cada momento la Diputación establezca y sean de su competencia en virtud de imperativo legal o en ejercicio de las competencias que el ordenamiento legal le atribuye en materia de asistencia técnica y material a los municipios de la provincia.

En este sentido, el artículo 9.4 de los referidos Estatutos (incorporados a la escritura de formalización del contrato de gestión de servicios antes citada) dispone que la Diputación podrá adscribir a los servicios gestionados por esta sociedad de aquellos bienes, muebles e inmuebles de titularidad provincial que hubieran estado afectos a la prestación de los servicios propios del objeto social y que Diputación hubiera adquirido a título de reversión como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad anteriormente gestora de los mismos y que se encontraran en las adecuadas condiciones de uso. Este precepto está pensando en los bienes provinciales que habiendo estado adscritos a RESUR SA en liquidación, van a ser objeto de adscripción a la nueva sociedad ahora constituida (RESURJA S.A.).

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios y tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales, así como la planificación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”. Por su parte, el artículo 9.7 de la LAULA atribuye, igualmente, a los municipios la competencia sobre “ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra b) que literalmente señala “gestión de residuos sólidos urbanos, ”. Por su parte,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	7

el artículo 26.1 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, en su letra a) en todos los municipios: recogida de residuos y limpieza viaria, entre otros; en su letra b) se recoge la competencia relativa al tratamiento de residuos. El artículo 26.2 (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los siguientes servicios, citando, entre otros, la de recogida y tratamiento de residuos y la limpieza viaria.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de limpieza y de tratamiento de residuos.

En este mismo sentido, se han ido suscribiendo convenios entre los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Jaén y esta Diputación a través de los cuales los Ayuntamientos han delegado en esta Corporación Provincial facultades de prestación de dichos servicios; a su vez, Diputación encomienda su prestación material a RESURJA S.A.

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (En lo sucesivo LPAP).
3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la LBRL, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	8

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

CUARTO. Los bienes inmuebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. Comienza la referida normativa señalando, para el caso concreto que nos ocupa, que el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de RESURJA SA, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). En este caso, RESURJA S.A. no es administración pública ni es persona jurídica de derecho privado que pertenezca al sector público, pues la participación de esta Diputación se limita al 40 % del capital social. Pero, por el contrario, los bienes objeto de este expediente sí son necesarios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	9

para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos urbanos, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

SÉPTIMO. El artículo 9.3 de los Estatutos de la sociedad dispone que “La Diputación podrá afectar a la prestación de los servicios aquellos bienes, muebles o inmuebles de su titularidad, o de titularidad de los municipios o entidades locales donde hubieran de prestarse aquéllos, exigiendo las oportunas contraprestaciones económicas por la utilización de los mismos, cuando proceda”. Por su parte, el artículo 9.4 preceptúa que “Igualmente, la Diputación podrá disponer la enajenación y consecuente adscripción a los servicios gestionados por la sociedad de aquellos bienes, muebles e inmuebles, de titularidad provincial que hubieran estado afectos a la prestación de los servicios propios del objeto social y que la Diputación hubiera adquirido a título de reversión como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad anteriormente gestora de los mismos y que se encontraran en las adecuadas condiciones de uso”. En uso de la autorización que los Estatutos señalan en su artículo 9.3, esta Diputación afecta, mediante concesión demanial, bienes inmuebles señalados en el presente a favor de RESURJA S.A., a través del procedimiento legalmente establecido.

OCTAVO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

NOVENO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	10

adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre). En este caso, la concesión se tendría que limitar al plazo de duración de la sociedad, que a tenor del artículo 3 de sus Estatutos será de 15 años, contados a partir de la constitución de la sociedad, sin perjuicio de la prórrogas por períodos de cinco años hasta un plazo máximo de duración de veinticinco años. Los artículos 3.2 y 31 de los Estatutos de RESURJA SA disponen que “en todo caso, expirado el plazo de duración de la sociedad revertirán a la Diputación todos los bienes, instalaciones y material de servicio en condiciones normales de uso”. El último párrafo del artículo 3.2 de los Estatutos disponen que “la reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de la Diputación”.

4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación ó del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Sin embargo RESURJA S.A. ha depositado una fianza de 25.570.598,47 €, que podría sustituir a esta garantía definitiva.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.

8. Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle, en particular, la concesionaria deberá abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.

9. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, ó sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	11

10. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

13. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado este último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto del plazo de duración de la sociedad.

Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.

Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.

Mutuo acuerdo.

Renuncia del concesionario.

Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.

Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

Por resolución judicial.

Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.

Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

Cualesquiera otras establecidas legalmente.

Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	12

No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.

DÉCIMO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalados en los Antecedentes de Hecho (2.644.038,86 €) no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2024 en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023). Luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, apartado 9 dispone que “En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo.

DÉCIMO PRIMERO. *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en el presente expediente, el artículo 27.14 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración la facultad de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	13

otorgar contratos de cualquier clase como es el presente que, desde el punto de vista privado, es la cesión de uso condicional y temporal de bienes muebles ajenos.

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Servicio de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que RESURJA S.A. no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial de los bienes inmuebles y derechos señalados en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión que se aprobaría para que RESURJA S.A., con NIF A 23.765.928, destine los bienes señalados al cumplimiento del objeto de la sociedad, ya definidos en el artículo 4 de sus Estatutos.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA (RESURJA), con NIF A 23.765.928, una concesión demanial sobre los bienes inmuebles que se detallan a continuación (PATCONDEM-2023/4), bienes y derechos de dominio y servicio público provinciales que deberán ser destinados a los fines propios de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	14

citada sociedad y que se establecen en el artículo 4 de sus Estatutos, señalados en los antecedentes de hecho incluidos del informe que se incorpora al presente:

1. VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CHICLANA DE SEGURA con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 1.928, Libro 148, Folio 145, Alta 1ª; finca registral número 13.714. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR (polígono 47 parcela 41 del término municipal de Chiclana de Segura). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 730.810,46 €.

2. INMUEBLE RÚSTICO CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 2.99, Libro 1.000, Folio 160, Alta 2ª; finca registral número 63.472. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB (polígono 79 parcela 406 del término municipal de Úbeda). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 2.000 €.

3. INMUEBLES CEDIDOS PARA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS. Este derecho tiene la calificación jurídica de servicio público. Los inmuebles son de titularidad dominical del Ayuntamiento de Ibros y esta Diputación Provincial ostenta una concesión demanial sobre los mismos; siendo sus referencias catastrales son 5483606VH5058S0001HA (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Alta 1ª; finca registral número 11040 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 1.909.690,00 euros); 23046A007000080000JH (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Alta 3ª; finca registral número 8019 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 585,60 euros) y 23046A007000150000JY (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Alta 10ª; finca registral número 2631 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 952,80 euros).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	15

El valor total de los inmuebles objeto de la concesión que figuran en el Inventario Provincial y en el del Ayuntamiento de Ibros se eleva a 2.644.038,86 €.

SEGUNDA. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión hasta el día 26 de julio de 2031, fecha que la que estatutariamente se extingue la sociedad concesionaria. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos sociales –incorporados a la escritura de constitución de la mercantil- la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 4 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los bienes muebles citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a suministros, impuesto sobre bienes inmuebles, reparaciones y conservación, seguros y cuantos otros se establezcan en el pliego de condiciones técnicas particulares que han de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos, reparaciones ordinarias y extraordinarias de los mismos.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	16

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad o alguno de los bienes objeto del presente expediente.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos bienes inmuebles no podrán formar parte del inmovilizado de la empresa concesionaria, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.

Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.

Mutuo acuerdo.

Renuncia del concesionario.

Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.

Por resolución judicial.

Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.

La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.

Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	17

para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta, incorporados al documento público autorizado por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, escritura por la que se constituye sociedad limitada y se nombra miembro del Consejo de Administración.

TERCERA. RESURJA S.A. deberá aceptar la concesión demanial y sus condiciones referente a los bienes inmuebles objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 27 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que RESURJA S.A. entregue la posesión de los bienes a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTA. Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros el uso de los bienes objeto del presente expediente.

QUINTA. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, todas ellas de esta Diputación Provincial y a RESURJA S.A., haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	18

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE VARIOS INMUEBLES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL OBJETO DE FORMALIZAR SU UTILIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE GESTIONA LA EMPRESA RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA) EN LOS MUNICIPIOS DE CHICLANA DE SEGURA, IBROS Y ÚBEDA

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consejo de Administración de RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A., en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular de los bienes inmuebles y derechos que se detallan a continuación:

1. VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CHICLANA DE SEGURA con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 1.928, Libro 148, Folio 145, Alta 1ª; finca registral número 13.714. Su referencia catastral es 23029A047000410000LR (polígono 47 parcela 41 del término municipal de Chiclana de Segura). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 730.810,46 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	19

2. INMUEBLE RÚSTICO CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda a favor de esta Corporación Provincial al Tomo 2.99, Libro 1.000, Folio 160, Alta 2ª; finca registral número 63.472. Su referencia catastral es 23092A079004060000EB (polígono 79 parcela 406 del término municipal de Úbeda). El valor de este bien que figura en el Inventario se eleva a 2.000 €.

3. INMUEBLES CEDIDOS PARA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS. Este derecho tiene la calificación jurídica de servicio público. Los inmuebles son de titularidad dominical del Ayuntamiento de Ibros sobre los cuales esta Diputación es titular de una concesión demanial y sus referencias catastrales son 5483606VH5058S0001HA (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Alta 1ª; finca registral número 11040 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 1.909.690,00 euros); 23046A007000080000JH (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Alta 3ª; finca registral número 8019 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 585,60 euros) y 23046A007000150000JY (está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza a favor del Ayuntamiento de Ibros al Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Alta 10ª; finca registral número 2631 y su valor en el Inventario en el Ayuntamiento de Ibros es de 952,80 euros).

SEGUNDO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; competencias que han sido delegadas en Diputación por los Ayuntamientos correspondientes. A su vez, para la prestación del servicio, esta Corporación Provincial ha constituido la empresa mercantil concesionaria de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículos 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local) competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	20

competencia municipal, que es como se califica el servicio recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número _____ de fecha _____ se estableció una concesión demanial a favor de la mercantil RESURJA S.A. sobre los bienes y derechos que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que RESURJA S.A. destine los bienes a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, RESURJA S.A. por acuerdo de su Consejo de Administración número _____ celebrado en fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la firma de este Acta hasta el día 26 de julio de 2031. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad –incorporados a la escritura de constitución citada– la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

TERCERA. Entrega de los bienes.

La Diputación entrega en este acto la posesión de los bienes inmuebles a favor de RESURJA S.A. en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa el estado de conservación de los bienes.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	29/1/2024	21

noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 en virtud de su artículo 9, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

Por RESURJA S.A.

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(O funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	29/1/2024	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2023/1984).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 12.964 de fecha 3 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.715.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 3 de noviembre de 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	29/1/2024	2

•Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2023.

•Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 12964 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

•Pliego de cláusulas administrativas de fecha 4 de diciembre de 2023.

•Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 21 de noviembre de 2023 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 2023999014660789 el día tres de diciembre de 2023.

•Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 9 de octubre de 2023.

•Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

•Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2023/63635 de fecha 10 de octubre de 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

•Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2023/23637 de fecha 10 de octubre de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

•Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación número 2023/103802, de 2 de noviembre de 2023, trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	29/1/2024	3

• Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, remitida con registro de entrada en esta Diputación número 2023/1000588, de 25 de octubre de 2023, en la que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”**, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	29/1/2024	4

y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 18 de enero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2023/1984

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 17.108,82 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	29/1/2024	5

INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 4 de diciembre de 2023, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	29/1/2024	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55, SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, denominada “ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” (expediente CO-2023/2469), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 14409 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	29/1/2024	2

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica.

- Memoria del contrato suscrita el día 30 de noviembre de 2023.

- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 14409 de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.

- Pliego de cláusulas administrativas de 1 de diciembre de 2023.

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 17 de julio de 2023.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48757 de 20 de julio 2023) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta entre otros de este inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

- Oficio de fecha 19 de julio de 2023 (con registro de salida de esta Diputación número 2023/48767 de 20 de julio de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

- Resolución del Ayuntamiento de Jaén de 25 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/89724 de 25 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	29/1/2024	3

número 2023/88647 de 21 de septiembre de 2023) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

- Certificado del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2023 de declaración de desierto de la subasta pública de enajenación varias plazas de aparcamiento, entre las que se incluye la que nos ocupan (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680).

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2469) de fecha 1 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 21.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 18.2 y 38 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	29/1/2024	4

•Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 d) de la LBELA; art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 14 de diciembre de 2023 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 18 de enero de 2024 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2023/2469

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55 SITUADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente CO-2023/2469)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	29/1/2024	5

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 9.325,05 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 9.325,05 euros

SEGUNDA: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 55 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/2469) de fecha 1 de diciembre de 2023, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	29/1/2024	1

13	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 1 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 1	N° Acuerdo	Fecha 29/1/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 1 de **FECHA:** 29 de enero de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.